



Lanús, 21 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0626.

VISTO

El expediente EPSEA N° 000263/2022 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Juncal N° 1236 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, la Sra. BEARZOTTI, María Elena solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de TRES (3) ejemplares de la especie Plátano, en estado fitosanitario regular/malo, con ahuecamientos, que con sus raíces han provocado daños levantando baldosas, mampostería y en la vereda del domicilio vecino. Por lo expuesto y debido a que no es una especie apta para el ancho de la vereda se sugiere el corte de los ejemplares en cuestión, debiendo la solicitante llevar a cabo la tarea de destoconado y posterior reposición de los mismos por especies acordes al ancho de la vereda, como así también la apertura de cantero no menor a 1 m por 1 m;

Que, se notificará a la solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de SEIS (6) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de TRES (3) ejemplares de la especie Plátano, ubicados en la calle Juncal N° 1236 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante.

Artículo 2º: La solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Árbol de Judas.

Artículo 3º: En caso de incumplimiento del Artículo 2º de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4º: Autorizar a la solicitante a realizar la tarea de apertura de cantero no menor a 1 m por 1 m.

Artículo 5º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por